09:03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
21 JUN 2019
66888

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°544-06 -2019-MPT

Talara, 20 de junio de 2019

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°534-05-2019-GDT/MPT de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO OBRA: "MEJORAMINETO DE CALLES DE LOS PARQUES 38 AL 42, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA, CODIGO UNICO N°2377819.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Carta N° 001-2019-CJSR de fecha 10 de enero de 2019, el señor Johan Andrewf Amador Fernández, Representante Común del Consorcio JSR, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de calles de los Parques 38 al 42, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", elaborado en mérito al Contrato N° 029-12-2018-MPT de fecha 11 de diciembre de 2018, para su revisión correspondiente. El expediente técnico definitivo es presentado el 13 de febrero de 2019, según Carta N° 002-2019-CJSR.

Que, el Área de Estudios y Proyectos emite el Informe N° 173/04/2019/AEYP/GDT/MPT de fecha 29 de abril de 2019, alcanzando al Gerente de Desarrollo Territorial el informe de Registro en Formato 8-A / Sistema Invierte.pe del proyecto, en mérito a la conformidad de la revisión realizada al expediente técnico. En sus conclusiones señala que el expediente técnico contiene todos los componentes para su ejecución, con un monto de inversión de S/ 4,157,754.22 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro y 22/100 soles), cuyo incremento respecto del PIP viable es igual a S/ 46,501.77 (Cuarenta y seis mil quinientos uno y 77/100 soles), que representa -0.75%. Asimismo, refiere que la ejecución del proyecto se realizará por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por contrata a precios unitarios, plazo de ejecución de 180 días calendario, precios vigentes Al mes de abril de 2019. De acuerdo con ello, recomienda registrar la modificación en Formato N°08-A Sistema Invierte.pe para que continúe con el trámite de aprobación.

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial a través de Informe N° 490-05-2019-GDT-MPT de fecha 15 de mayo de 2019, remite a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión el Formato N° 08-A, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, según lo establecido en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 164-05-2019-SGFPI-MPT de fecha 23 de mayo de 2019, la Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que ha

procedido a registrar el respectivo formato 08 A en el aplicativo informático de Invierte.pe, por lo que remite el Formato 08-A para que proceda de acuerdo con el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, en ese sentido, el Gerente de Desarrollo Territorial, a través de Informe N° 534-05-2019-GDT-MPT de fecha 23 de mayo de 2019, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de calles de los Parques 38 al 42, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", Código Único N° 2377819, según lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, crea el referido sistema nacional como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, regula las fases del ciclo de inversión; estableciendo en el literal c) del numeral 4.1 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, prevé en el numeral 4.3 que, únicamente, pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; mientras que, la ejecución física de la inversión se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; precisando en el numeral 32.4 que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, el artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que regula los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en el numeral 5.1 que los órganos del referido sistema nacional son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos

Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.3 del mencionado artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. En tanto, el numeral 5.4 dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Mientras que, el numeral 5.5 prescribe que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, respecto al Órgano Resolutivo, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde; quien tiene, entre otras, la función de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, de acuerdo con ello, se puede indicar que el Alcalde Provincial como Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tendría la facultad de aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de calles de los Parques 38 al 42, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", a efectos de dar inicio a la ejecución física del mismo.

Que, cabe señalar que el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el *"Expediente Técnico de Obra"* como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, por tanto, respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de calles de los Parques 38 al 42, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", Código Único N° 2377819, se aprecia que éste ha sido revisado y registrado en el sistema invierte.pe por las áreas competentes, Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial, las cuales actúan de conformidad con las funciones previstas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y directivas emitidas por el Ente Rector.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del "Mejoramiento de calles de los Parques 38 al 42, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", Código Único N° 2377819, cuyo monto de inversión asciende a S/ 4,157,754.22 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro y 22/100 soles), con precios vigentes al mes de abril de 2019, según siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/	169,920.00
Ejecución de Obra	S/	3,832,124.32
Supervisión de Obra	S/	155,709.90

Total de Inversión	**S/**	**4,157,754.22**
Modalidad de Ejecución	Presupuestaria Indirecta.	
Sistema de Contratación	A precios unitarios.	
Plazo de Ejecución	180 días calendario.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del proyecto de inversión a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística, de conformidad con las disposiciones del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, sus reglamentos y directivas, y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Jhonny A. Tinedo Marchán
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Copias:
GM
GDT/OAJ
OPP/UTIC
Archivo
VRRM/fmaa